

Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0164 -2022-GORE-ICA/GRDS

Ica, 08 ABR 2022

VISTOS: la Hoja de Ruta N° E-053889-2021 que contiene la RESOLUCIÓN Nº 17 de fecha 06 de enero del 2022, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el Expediente Judicial Nº 01388-2018-0-1401-JR-LA-03, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de Resolución, promovido por don PEDRO FERNANDO ANTISANA ESPINO.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 0203-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 5 de abril del 2018 que declaro infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 6213-2017 de fecha 17 de noviembre del 2017, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, SÓLO EN EL EXTREMO que concierne a la parte actora;

Que, el administrado interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 01388-2018-0-1401-JR-LA-03;

Que, mediante RESOLUCIÓN Nº 16 de fecha 27 de octubre del 2021, seguido con el Expediente Judicial N° 01388-2018-0-1401-JR-LA-03, CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución N° 13 de fecha 23 de julio del 2021, que Declara FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA; interpuesto por la Sucesora Procesal Don ANTISANA ESPINO PEDRO FERNANDO doña FAUSTA VASQUEZ DE ANTISANA en su condición de conyugue supérstite, contra La Gerencia Regional De Desarrollo Social Del Gobierno Regional De Ica debidamente representada por el Procurador Público Del Gobierno Regional De Ica, sobre proceso contencioso administrativo;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley № 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...);



Que, mediante RESOLUCIÓN Nº 16 de fecha 27 de octubre del 2021, seguido con el Expediente Judicial N° 01388-2018-0-1401-JR-LA-03, CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución N° 13 de fecha 23 de julio del 2021, que Declara FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA; interpuesto por la Sucesora Procesal Don ANTISANA ESPINO PEDRO FERNANDO doña FAUSTA VASQUEZ DE ANTISANA en su condición de conyugue supérstite, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo. 2. En consecuencia, NULA la Resolución Gerencial Regional Nº 0203-2018-GOREICA/GRDS de fecha 5 de abril del 2018 que declaro infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 6213-2017 de fecha 17 de noviembre del 2017 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, SÓLO EN EL EXTREMO que concierne a la parte actora. 3. ORDENO que el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica dentro del TÉRMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA, CUMPLA con expedir Nueva Resolución Administrativa disponiendo el REAJUSTE de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la REMUNERACION TOTAL desde abril de 1998 hasta octubre del 2009 conforme a ley, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales. 4. IMPROCEDENTE el pago de la suma de cuarenta y siete mil trescientos cuarenta con 85/100 soles (S/.47 340.85). Los cuales se determinarán en ejecución de sentencia. DISPONGO que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente; sin costas ni costos;

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona CUMPLA con expedir Nueva Resolución Administrativa Disponiendo el REAJUSTE de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la REMUNERACION TOTAL desde abril de 1998 hasta octubre del 2009 conforme a ley, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales. IMPROCEDENTE el pago de la suma de Cuarenta y Siete mil Trescientos Cuarenta con 85/100 soles (S/.47 340.85). Los cuales se determinarán en ejecución de sentencia;

Estando al Informe Técnico N° 149-2022-GRDS/CRPP, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS Ley Orgánica Del Poder Judicial; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 — "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley Nº 27902 y el Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 059-2022-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NULA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL Regional N° 0203-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 5 de abril del 2018 que declaro infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 6213-2017 de fecha 17 de noviembre del 2017, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, SÓLO EN EL EXTREMO que concierne a la parte actora.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesto por la Sucesora Procesal del demandante don PEDRO FERNANDO ANTISANA ESPINO doña FAUSTA VASQUEZ DE ANTISANA en su condición de conyugue supérstite contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo.





Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional Nº

-2022-GORE-ICA/GRDS

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica que, CUMPLA con expedir Nueva Resolución Administrativa disponiendo el REAJUSTE de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la REMUNERACION TOTAL desde abril de 1998 hasta octubre del 2009 conforme a ley, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales. IMPROCEDENTE el pago de la suma de Cuarenta y Siete mil Trescientos Cuarenta con 85/100 soles (S/.47 340.85). Los cuales determinaran en ejecución de sentencia. DISPONGO que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado procedentemente; Sin Costas ni Costos. Monto que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California D-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

LIC. PABLOCESAR MAMANI QUISPE